

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2018-0456

Clase: Ejecutivo con garantía real

Niéguese la anterior solicitud de adelantar la diligencia de secuestro del inmueble objeto de garantía real, toda vez que el aquí titular, igualmente se encuentra en las condiciones que describe el numeral 5.1 del Acuerdo CSJBTA 20-96.

Así las cosas, se autoriza a la parte demandante para que retire el despacho comisorio No 31, y proceda nuevamente a radicarlo antes la Oficina virtual de Reparto a través de la página web de la Rama Judicial, con los insertos del caso.

Por otro lado, téngase en cuenta que para continuar con el trámite del presente asunto, es necesario que se adelanten las diligencias de notificación de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ